



a Miguel Herrero de Gómara el Decreto an-
terior por no haber podido ser abido en esta
Población, y encontrarse en el Campo segun se me
ha informado en la villa de Alzira. Y p. q. conste
lo acredito por esta diligencia q. firmare en su
villa dicho día, mes, y año; doy fe =
Bern. D.

W. B. a Miguel Herrero En Sumilla y Agente don-
del referido año; lo el Vno here saber el Decreto
anterior a Miguel Herrero de Gómara en la Persona
doy fe =
Bern. D.

1830 — Acuerdo del día 6 de Ate y tanto los fies q. componen el Ayuntamiento
de esta villa, y que han concurrido menq. el for. de
dro Madrid Alg. mayor que se halla ausente interbenido
del for. Procurador Sindico gral y Perrenero, por el for. Vnido
me se mando dar cuenta de una orden de la Subdelegacion
de Propio y arbitrio de la Prov. fha tres del corriente por
la que se comunica a esta Corporacion con apremio si a
vuelta de correo no se abra a la misma de haber entre-
gado al Vnido de la Junta de rebirion de agrabio de este
distrito establecida en cierta ley cantidad que correspon-
dicion a esta villa en el reparto practicado por la